PRESTACIÓN DE ASIMILADOS А SALARIOS QUE PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO $\perp \Delta$ MARICARMEN MARGARITA ONAEUGNAM CERRILLA EN ADMINISTRACION FINANZAS. Υ Δ OUIEN EN SE LE DENOMINARA INSTITUTO" "EL PARTE. OTRA FI 0 1 A C. MONSERRATH MATA PEREZ Δ OUIEN EN LO LE DENOMINARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN LES DE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados & conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la ley General de Transparecci y Acceso a la Información Pública y Procescion de Datos personales en correlación al 114 de la ley Estatal en la inseteix, así como lo dispueston en Ecapitulo VI runneral Trigletion Octavo y Capitulo II, Sección i numeral Gurcuagletino Novelo de los Lineamientos Generalesen materia de Casificación y Destalaficación, sel como para la elaboración de versiones públicas toda vez que corresponde a Información de caráster confidencia (datos pesonales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracx. VIII del Ordenamiento Legal en la materia Vigente para e el Estado de Hiddigo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicillo, nacionalidad, orgen, R.F.C., CURP, ecado civil, escolar del y selefono.

UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA. AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO AUXILIAR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO **EJECUTIVO** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 06 DE DE 2021.

OUE DECRETO GUBERNAMENTAL AL INSTITUTO HIDALGUENSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE "INSTITUTO DENOMINACIÓN HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BASICA NORMAL", LA MODIFICÓ POR FI NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA. DECRETO EN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA DE DE 1994 1. MODIFICARON ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN ÓRGANO DE **ESTADO** DE HIDALGO FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004 POSTERIORMENTE PODER DEL ESTADO HIDALGO **EMITIÓ** DECRETO UN MEDIANTE ACTUALIZA OUF CREÓ INSTITUTO CORRESPONDIENTES Al HIDALGUENSE AL Υ MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO EL DE Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN ESPECIAL; MAESTRAS MAESTROS ADEMÁS AUXILIAR, Y APOYAR LA **ASISTENCIA** ADMINISTRATIVA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN ΕL ARTICULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOS **ESTADOS** MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL DE

NATIVIDAD EN HIDALGUENSE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PRESENTE FI EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CREACIÓN EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE FECHA 05 DE EXPEDIDO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUF FI TITULAR INSTITUTO **EDUCACIÓN** NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ CLASE TODA CONVENIOS Y EN "EL OUF SEA PARTE INSTITUTO" LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA Δ EN CALIDAD COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE EDUCACION, CON **EUNDAMENTO** EN EL 9 FRACCION DEL DECRETO AL MODIFICACIONES, ESTADO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL NOMBRADA MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE SEPTIEMBRE DE DIRECCIÓN

,

M

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN RESULTE POR CONCEPTO DE LA CANTIDAD OUF DEL SERVICIO A CARGO DE "**el prestador del servicio**" se cubrirá con cargo al capítulo EL ARTÍCULO 72 DE LΔ LEY GASTO CORRESPONDIENTE. CONFORME Д LO ESTABLECIDO ESTADO DE HIDALGO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ASI MISMO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DF ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL OUF 1.8 NÚMERO. EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN HIDALGO C.P. 42083. CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO CONTRIBUYENTES CON LA ELECTORAL. Y REGISTRO FEDERAL DE СОМО CON ΕL REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO. PROFESIONAL COMPROBANTE TITULO CEDULA Y/0 DARA CORRESPONDA). MISMO OUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS "FI PRESTADOR DEL OUE CONTRATO. ASÍ 105 SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE HA NECESIDADES DE FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE TODOS LOS IAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA 11.3. OUF "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR DESEMPEÑAR SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO PARA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA SE ENCUENTRA "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO : ORMA,

HIDALGO

III. DE "LAS PARTES"

TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN



DESEMPEÑARÁ DE MANERA SERVICIO' SE QUE SE CONTRATA. "EL PRESTADOR DEL DEL SERVICIO LA CONTRATACIÓN Y BAJO AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES QUE VÍNCULO SUBORDINACIÓN MOTIVO. 0 НЕСНО SE ENTENDERÁ **SERVICIO** OUE SE CON "EL INSTITUTO" POR TANTO FI HERRAMIENTAS PROPIAS V CON IAS EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS LAS PARA REALIZACION ESTE CONSIDERE NECESARIAS LA SERVICIO Y OUF ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRIMERA. **PRESTADOR** DEL SERVICIO" INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUF FORMA E EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, MISMO EMPLEE. ASÍ INSTITUTO" PLANIFICACIÓN DE "EL ÚNICO RESPONSABLE SERVICIO". SERÁ EL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

LA PRESTACIÓN MOTIVO DE TERCERA. EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO CON CONSTITUIRSE PATROCINAR REALICE "EL INSTITUTO". MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS СОМО ASÍ DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE DERECHOS DE AUTORÍA a) LA TITULARIDAD DE CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" "EL TRABAJOS OBJETO ESTE INSTRUMENTO AUTORÍA U DERECHOS DERECHOS **PRESTADOR** DEL SERVICIO" QUE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, **EXCLUSIVOS** SE DERIVEN DE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- INSTITUTO". A **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "FL DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO DE O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE INCURRIR FN INCUMPLIMIENTO OUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN EN
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS QUE INCURRA, MOMENTO QUEDA **APERCIBIDO** DARÁ INICIO LLEVAR A A LOS **PROCEDIMIENTOS** CON EL RESPONSABILIDADES EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE Υ.

EXPRESAMENTE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO MORAL, FORMA TOTAL Α FAVOR DE OTRA PERSONA PRESENTE EXCEPCIÓN SE TRATE DEL OBLIGACIONES DEL Δ DE SUS HONORARIOS. CON FI DE "EL INSTITUTO" CUMPLIENDO AUTORIZADA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

SEXTA. INSTITUTO" Δ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ΙΔ CANTIDAD DISTRIBUIDO \$15,500,00 QUINCE MIL QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.) EXHIBICIONES FORMA OUINCENAL 15 DE MES BIEN. EL HÁBIL INMEDIATO DEPOSITARÁN ANTERIOR). CUALES SE FN IA CUENTA BANCARIA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". **IMPORTE** SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN CONTRATO: PARTES' CONVIENEN ESTE "LAS OUF "EL PRESTADOR SERVICIO" DEL NO PODRA ALGUN CONCEPTO EXIGIR MAYOR NO ESTÉ ΕN FI INSTRUMENTO TURÍNICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARA Δ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONCEPTO DE CONCLUSIÓN CONTRATO LA CANTIDAD DEL NETA 13.857.20 0 PROPORCIONAL EN RELACIÓN \$ LA TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ SE CUENTE CON EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. LA VIGENCIA DEL PRESENTE AL TREINTA DE JUNIO DE 2025. AL CONCLUIR EL TIEMPO A OUE SEIS DE ENERO SE **JURÍDICOS** EXTINGUIRÂN RESPONSABILIDAD PARA CONTRATO. EFECTOS SE SIN PARTES" NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. NI DECLARACIÓN JUDICIAL "LAS **OUE ASÍ LO DETERMINE**

NOVENA POR RAZONES ĒΝ EXCEPCIONALES Υ FUNDADAS "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADENDUM IAS CUALES DERERAN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES"

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POF CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE. CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENG/ ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA. IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA DE
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS. BUEN DE UN INDEBIDO CON LA INFORMACIÓN QUE ASUNTOS. OBTENGA MOTIVO DE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTI-CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

nd

Página 4 de 6

- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA QUE NO GENERARÁ NINGÚN COMISION. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DF "EL **PRESTADOR** SERVICIO". ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS BIEN CUANDO CAUSAS JUSTIFICADAS EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO ESTE CONTRATO SE PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO DEBERÁ 105 HONORARIOS QUE CORRESPONDAN SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR NO PRESTANDO SERVICIOS ESCRITO 15 ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", SATISFACER LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO
DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS
DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA EXPRESAMENTE ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE RESCISIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EXIGIR ESTABLECER EL DE EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL. DE INCUMPLIMIENTO 105 TÉRMINOS EN CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA

QUINTA

LAS

PARTES"

ACEPTAN

M

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0382/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUÉRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MADICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	PEREZ		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES	TESTIGOS		
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA		
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDIÇOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADRIÁNA LEÓN VITE	LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA			

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MONSERATH MATA PEREZ**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE



		0